



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Rdo. 6313040030012021-00145-00
Int. 02.10.20.115.270.30-657

Como la demanda para proceso DECLARATIVO con trámite VERBAL SUMARIO con pretensión de REIVINDICACION promovida a través de apoderado judicial por el señor Jaime de Jesús Morales González contra la señora María Melida Giraldo Aguirre, cumple con los art. 82, 83 y 84 del C.G.P., es viable admitirla.

De conformidad con el art. 590 del C.G.P., para decretar la medida cautelar pedida, deberá la demandante prestar la caución que pasa a determinarse.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda para proceso DECLARATIVO con tramite VERBAL SUMARIO con pretensión REIVINDICATORIA promovida por el señor Jaime de Jesús Morales González contra la señora María Melida Giraldo Aguirre.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la demandada e **INFÓRMESELE** a que dispone del término de diez (10) días para contestar la demanda.

Tercero: Antes de decretar la inscripción de la demanda pedida y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, el demandante **DEBERÁ** prestar caución por \$ 1.901.000.

Cuarto: IMPRÍMASE al proceso, el trámite VERBAL SUMARIO.

Quinto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Santiago Díaz Villarraga.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63f6da547a2c6fc2c42fbc217fa9301c6e2bdc57b3516d6f54204186bf427cb**

Documento generado en 31/05/2022 02:17:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>